

RW 671164

RESOLUCIÓN N° J-78 -2021-DGA-CR

Lima,

30 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 110-2021/AS-DRRHH-DGA/CR del Área de Seguros, el Informe N° 0617-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 549-2021-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Proveído N° 663346 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 162-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 94° de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento que tiene fuerza de ley, lo cual es concordante con el artículo 3° del Reglamento del Congreso en el cual se indica que goza de autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese marco, el plan de salud contratado por el Congreso de la República con la EPS RIMAC para sus trabajadores y derechohabientes, incluye las coberturas previstas en el caso de contagio por el COVID-19; sin embargo, la cancelación del copago que conllevan las prestaciones de salud afecta gravemente la economía de los trabajadores y derechohabientes afectados.

Que mediante el Acuerdo N° 029-2020-2021/MESA-CR de fecha 26 de mayo de 2020, la Mesa Directiva aprobó el otorgamiento de apoyo económico para sufragar copago por contagio de COVID-19, acordando -entre otros- lo siguiente: "Autorizar a la Dirección General de Administración para que en casos similares que se presenten a futuro, pueda disponer el pago de sumas dinerarias por concepto de copago que sean cobradas por las clínicas particulares donde se hayan atendido los trabajadores del Congreso de la República y sus derechohabientes, previo informe del Área de Seguros y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiendo dar cuenta de estas acciones a la Mesa Directiva".

Que en observancia de la disposición antes citada, se ha recepcionado la solicitud de la señora María Delfina Fernández Arribasplata, hija de Don TEODOLFO ALEXANDER FERNÁNDEZ RAMOS, quien laboraba en el Área de Transportes, Comunicaciones e Imprenta del Congreso de la República, quien solicitó el reembolso de la suma de S/. 9,094.66 (nueve mil noventa y cuatro con 00/66 soles), por los gastos no cubiertos durante la hospitalización por COVID-19 de su señor padre, en la clínica Ricardo Palma.

Que en atención a la solicitud presentada se puede apreciar la opinión favorable del Área de Seguros en el Informe N° 110-2021/AS-DRRHH-DGA/CR, que precisa: "Ante la falta de recursos económicos de los familiares directos para realizar el pago de los gastos no cubiertos en la clínica Ricardo Palma generados por la atención del señor Teodolfo Alexander Fernández Ramos, por la



Firmado digitalmente por: CARDENAS SARMIENTO David FAU 20101740120 soft Ibtivo: Doy V° B° Fecha: 20/07/2021 22:43:35-0500



Firmado digitalmente por: PUENTE VEJARANO Hugo Alfredo FAU 20101740120 soft Ibtivo: Doy V° B° Fecha: 10/07/2021 14:35:26-0500



suma de S/. 9,094.65 (nueve mil noventa y cuatro con 65/100 soles), situación ante la cual no podemos ser omisos y tomándose en consideración a través del Acuerdo de Mesa N° 029-2020-2021/MESA-CR "Otorgamiento de apoyo económico para sufragar copago por contagio de COVID-19".



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS SARRIENTO David  
FAU 20101740120 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2021 22:43:52-0500

Que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP) emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0617-2021-OPP-OM-CR, para sufragar el copago por los servicios prestados por la clínica Ricardo Palma, por la atención de quien vida fue el extrabajador TEODOLFO ALEXANDER FERNANDEZ RAMOS, fallecido por causa del COVID-19. En tal sentido, confirma la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 9,094.65 (nueve mil noventa y cuatro con 65/100 soles).

Con la opinión favorable del Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Área de Asesoría Jurídica.

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Autorizar al Departamento de Finanzas para que ejecute el pago de la suma de S/. 9,094.65 (nueve mil noventa y cuatro con 65/100 soles), para sufragar el copago de los servicios prestados por la atención recibida por el señor TEODOLFO ALEXANDER FERNANDEZ RAMOS, en la Clínica Ricardo Palma, en el marco del plan de salud EPS Rimac, quien falleció como consecuencia de haber adquirido el COVID-19; de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa N° 029-2020-2021/MESA-CR.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
PUENTE VEJARANO Hugo  
Alfredo FAU 20101740120 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/07/2021 14:35:45-0500

.....  
**TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE**  
Jefa (e) de la Dirección General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA